

Año: 2022

Expediente: 16281/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 2 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de diciembre del 2022

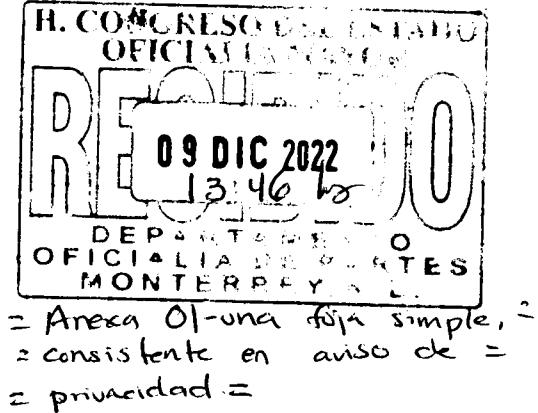
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

Presidente del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León.

PRESENTE

El C. **Juan Carlos Leal Segovia**, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido en los numerales 102, 103 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea **SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 2 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Argentina, Sergio Lazarovich, un hombre de 64 años se cambió de nombre y de género con el fin de jubilarse a los 60 años, edad en la que se pueden jubilar las mujeres de aquel país, a diferencia de los hombres, los cuales pueden hacerlo a partir de los 65. Cuando tenía 59 años, este hombre el cambio de género en su Documento Nacional de Identidad (DNI) y cambió su nombre por el de "Sergia".

El Oriundo de la provincia de Tucumán se amparó en la ley de identidad de género con el objeto de ser reconocido y tratado como mujer, buscando hacer su transición a través del registro civil de Salta, cuyo titular refirió que es muy difícil probar la motivación de cambio de género de una persona y que, si ésta ya está

reconocida legalmente como mujer, debe ser tratada como tal, incluso en la materia de seguridad social.

Por otro lado, los compañeros de trabajo de Sergio comentaron que él tenía actitudes masculinas, que nunca había mostrado indicios de querer cambiar de género y que era de su conocimiento el que salía con una mujer y que anteriormente había estado casado y tuvo dos hijos. En relación con su actividad laboral, criticaron que tenía varios años solicitando bajas médicas para no tener la obligación de acudir a trabajar.¹

Por su puesto, el hombre siempre ha manifestado que su cambio de género es por convicción y no tuvo nada que ver con el tema de recibir una pensión anticipada, no obstante, sólo tardó dos meses efectuado su cambio de género en iniciar los trámites para su jubilación, burlándose del sistema jurídico argentino. Por su parte, la Administración Nacional de la Seguridad Social del país afirmó que dicho trámite sería aprobado de estar contar con toda la documentación necesaria.²

En Cataluña, España, el pasado mes de agosto, una mujer denunció a su marido por violencia de género, argumentando que era sujeto de agresiones psicológicas, emocionales y físicas. La agraviada refirió que todo inició cuando su esposo comenzó a utilizar ropa interior femenina y posteriormente le pidió permiso para llevar a cabo un tratamiento hormonal. Debido a ello, la víctima expresó su deseo de divorciarse.³

Fue entonces cuando su marido inició los maltratos, pasando de agresiones sexuales a insultos y llegando un día los golpes y las amenazas. Fue precisamente después de acudir al hospital a sanar las heridas de la golpiza que recibió, cuando la mujer se decidió a realizar una denuncia por violencia de género.

Sin embargo, las autoridades le informaron que dicha denuncia no podía ser realizada debido a que su pareja había cambiado su nombre e identidad en el

¹ https://elpais.com/internacional/2018/03/22/solo_en_argentina/1521724377_896247.html

² <https://www.infobae.com/tag/sergia-lazarovich/>

³ <https://www.elmundo.es/espana/2022/09/20/6328b0a0fddffff05a8b45e3.html>

registro civil por el de una mujer, por lo que las autoridades de esa entidad consideraron el hecho como un conflicto doméstico.

Esto derivó en que la afectada quedara en un estado de indefensión, ya que una de las implicaciones de que el caso se tratara como violencia doméstica fue que esta perdiera su derecho a solicitar una orden de restricción perimetral, lo anterior debido a que "para la justicia el conflicto es como el que podría darse entre amigos o hermanos"⁴ o como una pelea entre "dos mujeres".

Otro percance ocurrió cuando la mujer intentó ingresar a su hogar, pero su ya expareja no se lo permitía. Ella solicitó apoyo de la policía, pero cuando los agentes llegaron a lugar no pudieron hacer algo debido al cambio de identidad del agresor.⁵ Las abogadas de la ofendida expresaron que el tema es muy delicado, principalmente por una ley que está por aprobarse en la región, la cual permitiría el cambio de género sin necesidad de trámite alguno.

No fue la primera vez que un hecho de tal naturaleza sucedió en España. En Asturias, un bombero de 48 años fue acusado de maltrato psicológico por su entonces esposa, una mujer de 45 años. Después de más de cinco años de litigio, el bombero se sometió a una intervención quirúrgica y modificó su DNI para cambiar de género.

A partir de esto, el abogado defensor del agresor argumentó que la acusación de violencia de género en contra de su cliente no era procedente debido a que ese delito sólo podía ser cometido por un hombre y el bombero ahora se auto percibía como mujer, por lo que, según él, se le debía acusar a este último de agresión, delito que tiene una penalidad menos severa.⁶

⁴ <https://www.canal26.com/internacionales/hombre-denunciado-por-violencia-contra-su-ex-cambio-de-genero-se-libero-de-la-denuncia--327624>

⁵ <https://www.perfil.com/noticias/internacional/espana/un-hombre-cambio-de-genero-y-se-libero-de-una-denuncia-por-violencia-contra-su-ex-pareja.phtml>

⁶ https://elpais.com/politica/2017/05/23/diario_de_espana/1495562280_725882.html

Lo mismo ocurrió en Córdoba, un hombre detenido por violencia de género se auto percibió mujer, lo reubicaron a una cárcel para mujeres en la dejó embarazada a una reclusa.¹¹

El peor caso de todos tuvo lugar en Washington, Estados Unidos, en el que un pedófilo encarcelado tras haber tenido contacto sexual con una menor, se declaró mujer y de nuevo, las autoridades, sin ningún tipo de evaluación previa ni de investigación de sus antecedentes, trasladaron al delincuente a un centro penitenciario femenino.

Una vez ahí, aprovechó para violar a su compañera de celda, una mujer que afectada por enfermedades mentales. Al salir de la cárcel, el criminal se cortó el cabello y volvió a auto percibirse y a hacerse llamar como un hombre.¹²

La presente Iniciativa tiene basa su fundamento completamente en a visibilización del problema al que estamos enfrentando ahora con las leyes género.

Al no contar con una definición jurídica del concepto de mujer u hombre, estamos dejando en estado de indefensión a un grupo de la población, porque ahora, como ya se ha expuesto en los párrafos anteriores, un agresor sexual, un violador, un pedófilo, un golpeador de mujeres, un feminicida se auto percibe como mujer, dejando a las mujeres aun más vulnerables que antes y volviendo inútiles los instrumentos para la protección, desarrollo y superación.

Por ello, resulta de vital importancia, una definición que brinde certeza en el ámbito jurídico a lo que significa ser mujer u hombre.

Debe quedar claro que la presente iniciativa en ningún momento busca excluir a algún sector o grupo distinto que no se auto perciba como mujer u hombre.

Por lo cual solicitamos a esta Honorable Soberanía el siguiente punto de:

¹¹ <https://www.losandes.com.ar/se-autopercebio-mujer-cambio-de-carcel-y-dejo-embarazada-a-otra-reclusa-en-cordoba/>

¹² https://www.clarin.com/viste/pedofilo-declaro-mujer-preso-carcel-femenina-violo-companera-celda_0_oxMpUD5GS.html

El abogado defensor también dijo que "ya no estamos ante un presunto maltratador sino ante la supuesta violencia psicológica ejercida por una mujer contra otra mujer. Porque mi cliente es una mujer desde su nacimiento, aunque sus genitales fueran masculinos, por lo que no puede aplicársele la ley como si fuese un hombre cuando se cometieron los supuestos hechos".⁷ Cabe mencionar que en España las penas por violencia de género son altas, en contraste con las penas por agresión entre parejas del mismo sexo, las cuales son mínimas.

Un caso muy similar al de Cataluña se presentó en la ciudad de Neuquén, en Argentina. A principios del presente año, Eduardo Horacio Becerra solicitó cambiarse de género y admitió públicamente que lo hizo para obtener una ventaja legal respecto a ciertas acusaciones por violencia de género y abuso de su hija, y para dejar sin efectos la orden de restricción que le fue impuesta.⁸

Un suceso de mayor gravedad aconteció en el Reino Unido. Stephen Wood, un hombre que fue condenado en el 2016 por dos violaciones y otros delitos sexuales cometidos con violencia, se auto percibió mujer y en una acción carente de toda lógica y sentido común, las autoridades inglesas decidieron trasladarlo a la prisión de New Hall para mujeres. El resultado fue el obvio, tan sólo unos días después de estar en el reclusorio femenil, cometió cuatro abusos sexuales más, de los cuales negó dos con el argumento de no sentirse atraído por las mujeres.⁹

Se estima que en las prisiones del Reino Unido hay un total de 60 presos transgénero cumpliendo condena por crímenes de índole sexual, de los cuales 25 habitan en reclusorios para mujeres. Acerca del caso de Wood, el Ministerio de Justicia británico se limitó a ofrecer disculpas por no haber considerado el expediente del agresor.¹⁰

⁷ https://www.clarin.com/mundo/bombero-acusado-maltrato-cambio-sexo-ahora-puede-condenado_0_ByYX9_m--.html

⁸ <https://www.pagina12.com.ar/394648-el-caso-del-hombre-que-cambio-de-genero-para-poder-litigar-c>

⁹ <https://www.elmundo.es/f5/comparte/2018/09/11/5b97aac7ca4741c35e8b45df.html>

¹⁰ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-45470052>

DECRETO

UNICO: SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 2 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEON PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Art. 2o.- La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer.

Se entenderá por mujer a toda persona humana del sexo femenino y se entenderá por hombre a toda persona humana del sexo masculino.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado.

"Protesto lo necesario en Derecho"

Monterrey, Nuevo León a 2 de diciembre de 2022.

C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA.



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA DE PARTES**

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

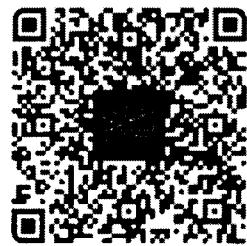
El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.



Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico enlace_transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace_transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065

Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica, www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Autorizo que mis datos personales y datos sensibles si se presenta el caso sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Domicilio para recibir notificaciones:

[REDACTED]

Autorizo el recibir notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

CORREO: [REDACTED]

C. Juan Carlos Leal Segovia